



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 029

Garzón, Huila. 27 de febrero de 2026.

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por las Resoluciones No. 104 del 21 de enero de 2019, 466 del 28 de febrero de 2020, 2747 del 05 de octubre de 2022 y 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2025-E 21759 del 26 de agosto de 2025 y número de Vital 7600813004192325007, la Persona Jurídica. a través de su representante legal o quien haga sus veces, solicitó ante este despacho liquidación por servicio de evaluación para el trámite de CONCESIÓN DE AGUA, diligenciando el formato F-CAM-203 V4, señalando que el trámite es para el predio rural denominado “**Lote N° 2**”, de propiedad de “**AGROPECUARIA SAN FELIPE Y CIA EN C**”, ubicado en la vereda Alto Sartenejo Municipio de Garzón en el Departamento del Huila.

En consecuencia, este Despacho a través del oficio 2025-S 27631 del 17 de septiembre de 2025, le informa a la Persona Jurídica **AGROPECUARIA SAN FELIPE Y CIA EN C**, identificada con número de NIT **813004192-3** a través de su representante legal o quien haga sus veces, que el valor de la liquidación del trámite referenciado anteriormente es de **DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$246. 904)**

A través del radicado 2025-E 27943 del 30 de octubre 2025, la Persona Jurídica **AGROPECUARIA SAN FELIPE Y CIA EN C**, identificada con número de NIT **813004192-3**, allega la solicitud de trámite de **CONCESION DE AGUA**, para proyecto de Modificación de la fuente hídrica Quebrada Majo, localizado en la vereda Alto Sartenejo, del municipio de Garzón -Huila para ser utilizada en los usos Piscícola, riego de frutales, riego de pastos y abrevaderos, con dirección de notificación, Calle 6 N° 10-57 municipio de Garzón – Huila, contacto No.3125473276 y con correo electrónico amcpineda@hotmail.com

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Solicitud de la liquidación costos de evaluación con radicado CAM N° 2025-E 21759 del 26 de agosto de 2025
- Oficio de respuesta con radicado 2025-S 27631 del 17 de septiembre de 2025
- Recibo de consignación por solicitud de liquidación por un valor de **DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA**

CORRIENTE (\$246. 904).

- Registro Vital por solicitud de liquidación N° 7600813004192325007
- Registro Vital por costos de evaluación No. 3100813004192325004
- Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales.
- Lista de chequeo – F- CAM 248
- Fotocopia de cédula de ciudadanía - Representante Legal
- Certificado de libertad y tradición matrícula inmobiliaria 202-57707 código catastral 412980036000100060558000.
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua- PUEAA NO SIMPLIFICADO.
- Certificado de uso de suelo.
- Planos del predio

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Mediante oficio de radicado **37650 2025-S** de fecha 16 de diciembre del 2025, se requiere **AGROPECUARIA SAN FELIPE Y CIA EN C**, identificada con número de NIT **813004192-3**, de acuerdo a la revisión lo siguiente:

1. Certificado de uso de suelo – medio físico y medio magnético
2. Certificado de libertad y tradición, con expedición no menor a tres meses.
3. Croquis a mano alzada del lugar de captación.
4. Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua –PUEAA.
- 4.1 Incluye coordenadas del punto de captación,
- 4.2 Caudal requerido para el predio
- 4.3 Cálculos correspondientes y % de pérdidas.

Mediante radicado **2025-E 531** del 13 de enero del 2025, **AGROPECUARIA SAN FELIPE Y CIA EN C**, identificada con número de NIT **813004192-3** allega la documentación solicitada mediante radicado **37650 2025-S** de fecha 16 de diciembre del 2025, se allega la información requerida en medio físico y medio magnético.

1. Certificado de uso de suelo – medio físico y medio magnético
2. Certificado de libertad y tradición, con expedición no menor a tres meses.
3. Croquis a mano alzada del lugar de captación.
4. Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua –PUEAA.
- 4.1 Incluye coordenadas del punto de captación,
- 4.2 Caudal requerido para el predio
- 4.3 Cálculos correspondientes y % de pérdidas.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el solicitante:



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio de trámite a la solicitud de Concesión de Agua, para el proyecto **AGROPECUARIA SAN FELIPE Y CIA EN C**, localizado en la vereda Alto Sartenejo Conforme a solicitud presentada por la Persona Jurídica **AGROPECUARIA SAN FELIPE Y CIA EN C**, identificada con número de NIT **813004192-3**, a través de su representante legal o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar en **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$272.364)**, el valor a pagar por la Persona Jurídica **AGROPECUARIA SAN FELIPE Y CIA EN C**, identificada con número de **NIT813004192-3**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir "CAM"
- En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: 28717340 5
- En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cédula o NIT. del usuario.
- En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO: Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente auto a la Señora: **ANGELA MARIA CUELLAR PINEDA**, identificada con cedula de ciudadanía No.55.068.048 expedida en Garzón- Huila, en calidad de Representante Legal de la Persona Jurídica **AGROPECUARIA SAN FELIPE Y CIA EN C**, identificada con número de NIT **813004192-3**, o a quien haga sus veces o autorice, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso en Sede Administrativa, con dirección de notificación Calle 6 N° 10-57 municipio de Garzón – Huila, contacto No.3125473276 y con correo electrónico amcpineda@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de evaluación. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

PARÁGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el AVISO en la Alcaldía Municipal de Garzón y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar auto de inicio del trámite en la gaceta ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en la página de esta Corporación www.cam.gov.co para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento

ARTICULO SÉPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno en Sede Administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO
Directora Territorial Centro.

Proyectó: María Lilly Saby Martínez– Profesional Apoyo RH

Revisado: Jenny Sagastuy Profesional Universitario

Radicado: 2025-E 27943

VITAL: 3100813004192325004

Expediente: PCA-00504-25